

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 36/2024

REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

VISTO

Lo dispuesto por la Ley 11.085 en sus artículos 16.º, incisos a) y g), y 33.º

La Resolución de Consejo Superior N.º 11/2022.

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 86.º de la Ley 11.085 otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas una propuesta de modificación del Reglamento de Inversiones.

Que las condiciones actuales de los mercados financieros hacen aconsejable incrementar los límites de tenencia de fondos comunes de inversión por tratarse de instrumentos de manejo profesional.

Que la aplicación de topes en rubros priva de relevancia a la distinción entre renta fija y variable a nivel de la cartera global.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

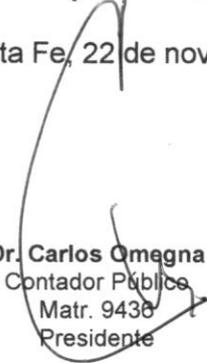
Artículo 1.º: modificar el punto 2.3.6 incluido en el apartado “2.3) Por tipo de inversión” del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución de Consejo Superior N.º 11/2022 del 20 de mayo de 2022, el que queda redactado de la siguiente forma: “2.3.6 *Fondos Comunes de Inversión el 60 %*”

Artículo 2.º: dejar sin efecto el apartado “2.1) Por su naturaleza” del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución de Consejo Superior N.º 11/2022 del 20 de mayo de 2022.

Artículo 3.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 22 de noviembre de 2024


Dra. Romina Peralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria


Dr. Carlos Omega
Contador Público
Matr. 9438
Presidente